



## ACUERDO Nro. 169

**MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL GERENTE DE RED DE SALUD DE LADERA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2016 – HASTA EL 2020.**

### PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD

La Junta Directiva de **RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.** del Municipio de **SANTIAGO DE CALI**, Departamento de **VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de las competencias a ella atribuidas por el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, el artículo 2 del Decreto 800 de 2008 y el artículo 1 de la Resolución 165 de 2008 del Departamento de la Función Pública y demás normatividad vigente y aplicable y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, define a las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO** como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que conforme a lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, los Gerentes de las Empresas Sociales de Estado, serán nombrados por periodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres meses, contados desde el inicio del periodo del Presidente de la República o del Jefe de la Entidad Territorial respectiva, según el caso. Para lo anterior, la Junta Directiva conformará una terna, previo proceso de selección de la cual, el nominador, según estatutos, tendrá que nombrar el respectivo Gerente.

Que de igual forma, el artículo 1 del Decreto 800 de 2008 ordena a las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado conformar la terna de candidatos de que trata el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, para la designación del Gerente o Director de dichas entidades, con las personas que

#### Sede Administrativa

Cra. 24 A 4-08 B/Miraflores – PBX 608 0124

Web: [www.saludladera.gov.co](http://www.saludladera.gov.co) e-mail: [eseladera@saludladera.gov.co](mailto:eseladera@saludladera.gov.co)



sean escogidas mediante concurso de méritos público y abierto, adelantado de conformidad con lo establecido en el presente decreto.

Que conforme al artículo 1 de la Resolución 165 de 2008 del Departamento de la Función Pública, Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial determinarán los trámites pertinentes para la realización de los procesos de qué trata el Decreto 800 de 2008, tendientes a seleccionar los aspirantes que harán parte de las listas mediante las cuales se conformarán las ternas para la designación de los gerentes o directores de dichas empresas.

En razón de lo expuesto,

## ACUERDA

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1°:** Convocar a las personas interesadas en participar en el proceso de selección de terna para la designación de Gerente para el periodo comprendido desde el año 2016 – hasta el año 2020.

**ARTICULO 2°: ENTIDAD RESPONSABLE.** Los parámetros del concurso Abierto de Méritos para proveer el cargo de Gerente de **RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.**, del Municipio de **SANTIAGO DE CALI**, Departamento de **VALLE DEL CAUCA** serán responsabilidad de la Junta Directiva de **RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.**, quien, en virtud de sus competencias legales deberá efectuar dicho concurso a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o estas asociadas con entidades especializadas en procesos de selección de personal para cargos de alta gerencia, que se encuentren debidamente acreditadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Con este propósito, se faculta al señor GERENTE de **RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.**, para que adelante el correspondiente proceso de selección y contratación de la entidad que realizará el correspondiente proceso de selección de que trata este artículo.

**ARTÍCULO 3°: ESTRUCTURA DEL PROCESO.** El Concurso Abierto de Méritos para la selección del Gerente de **RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.** tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria y divulgación.
2. Inscripciones
3. Verificación de Requisitos Mínimos – VRM
4. Publicación de listas de Admitidos y no Admitidos.
5. Aplicación de Pruebas
  - a. Prueba de conocimientos

#### Sede Administrativa

Cra. 24 A 4-08 B/Miraflores – PBX 608 0124

Web: [www.saludladera.gov.co](http://www.saludladera.gov.co) e-mail: [eseladera@saludladera.gov.co](mailto:eseladera@saludladera.gov.co)



- b. Prueba de competencias
  - c. Evaluación de antecedentes
  - d. Prueba de entrevista
6. Conformación de Terna de elegibles.

**PARÁGRAFO 1.** En artículos posteriores del presente acuerdo se desarrollarán cada una de las etapas previstas en este artículo, incluyendo las reclamaciones procedentes y el término para presentarlas en cada caso.

**ARTÍCULO 4°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO.** Las diferentes etapas de la Convocatoria estarán sujetas a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, objetividad, transparencia, imparcialidad, publicidad, mérito y oportunidad y bajo los estándares mínimos que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, quien prestará la asesoría que sea necesaria.

**ARTÍCULO 5°. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS.** El proceso de selección por méritos que aquí se convoca, se regirá de manera especial por lo establecido en el Decreto 800 de 2008 y la Resolución 165 de 2008 y demás normas concordantes con la materia.

**ARTÍCULO 6°. FINANCIACIÓN DEL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS.** Será asumido en su totalidad por RED DE SALUD DE LADERA E.S.E. El aspirante no asume ningún costo por inscripción en el presente concurso.

**ARTÍCULO 7°. COSTOS.** El aspirante debe asumir el costo de desplazamiento para presentación de las pruebas escritas y demás gastos necesarios.

**ARTÍCULO 8°. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.** Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano en ejercicio.
2. Cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 22.3.1 del Decreto 785 de 2005.
3. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibiciones para ejercer cargos públicos.
4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la presente Convocatoria.
5. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.

El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta convocatoria será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo aquí señalado será impedimento para tomar posesión del cargo.

**Sede Administrativa**

Cra. 24 A 4-08 B/Miraflores – PBX 608.0124

Web: [www.saludladera.gov.co](http://www.saludladera.gov.co) e-mail: [eseladera@saludladera.gov.co](mailto:eseladera@saludladera.gov.co)



**ARTÍCULO 9°. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.** Son causales de exclusión de la Convocatoria las siguientes:

- a) No entregar en las fechas previamente establecidas en esta Convocatoria, los documentos soportes para la verificación de requisitos mínimos y la aplicación de la prueba de análisis de antecedentes, entregarlos incompletos, entregarlos extemporáneamente o presentar documentos ilegibles.
- b) Inscribirse de manera extemporánea o radicar la inscripción en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
- c) Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- d) Ser inadmitido después de finalizada la etapa de reclamaciones por no cumplir con los requisitos mínimos del empleo, establecidos en el artículo 22.3.1 del Decreto 785 de 2005.
- e) No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citada por la Junta Directiva o quien éste delegue.
- f) Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- g) Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.
- h) Encontrarse con sanción vigente que lo inhabilite para ejercer el empleo.
- i) Encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, para ser nombrado en el empleo.
- j) Violar las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las diferentes pruebas del proceso.
- k) Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

**PARÁGRAFO.** Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia.

## CAPÍTULO II

### EMPLEO CONVOCADO

**ARTÍCULO 10°. OFERTA.** El empleo que se convoca mediante este concurso de méritos público y abierto, es como sigue:

Denominación	Gerente E.S.E.
Código:	085
Salario:	\$9.491.831
Sede del Trabajo	Carrera 24ª 4 – 08 Barrio Miraflores
Tipo de vinculación	Por periodo legal
Nro. Vacantes	1

#### Sede Administrativa

Cra. 24 A 4-08 B/Miraflores – PBX 608 0124

Web: [www.saludladera.gov.co](http://www.saludladera.gov.co) e-mail: [eseladera@saludladera.gov.co](mailto:eseladera@saludladera.gov.co)

#### **ARTÍCULO 11°. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CARGO.**

- a) Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas
- b) Título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud.
- c) Experiencia profesional de dos (2) años en el sector salud.

#### **ARTÍCULO 12°. FUNCIONES DEL CARGO CONVOCADO.** Según el artículo 4 del Decreto 139 de 1996, son funciones de los Gerentes:

1. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.
2. Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.
3. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región.
4. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
5. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
6. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez y científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
7. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
8. Presentar para aprobación de la Junta Directiva del plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y las normas reglamentarias.
9. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económico de la entidad, así como la competitividad de la institución.
10. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiencia utilización del recurso financiero.
11. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.

#### **Sede Administrativa**

Cra. 24 A 4-08 B/Miraflores – PBX 608 0124

Web: [www.saludladera.gov.co](http://www.saludladera.gov.co) e-mail: [eseladera@saludladera.gov.co](mailto:eseladera@saludladera.gov.co)

12. Establecer el sistema de referencia y contra referencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.
13. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud, y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.
14. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
15. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.
16. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.
17. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleo, en Sistema General de Seguridad Social en Salud.
18. Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
19. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.
20. Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.
21. Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
22. Contratar con las Empresas Promotoras de Salud públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud, que esté en capacidad de ofrecer.
23. Las demás que establezcan la Ley y los reglamentos y las Juntas Directivas de las Entidades.

### **CAPÍTULO III**

#### **INHABILIDADES**

**ARTICULO 13°. INHABILIDADES.** Serán las consideradas para el desempeño de empleos públicos, y dispuestas en la Constitución Política y en la Ley.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN**

**Sede Administrativa**

Cra. 24 A 4-08 B/Miraflores – PBX 608 0124

Web: [www.saludladera.gov.co](http://www.saludladera.gov.co) e-mail: [eseladera@saludladera.gov.co](mailto:eseladera@saludladera.gov.co)



**ARTÍCULO 14°. DIVULGACIÓN.** Una vez seleccionada la entidad que realizará el proceso, la Junta Directiva de la E.S.E. invitará a los interesados en participar en el concurso de méritos público y abierto, a través de AVISO DE PRENSA ESCRITA de amplia circulación nacional o regional.

Igualmente, la invitación se publicará en el lugar de acceso al público de la Secretaría de Salud del Municipio de Santiago de Cali y en las Cartelera Informativas de **RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.** y en su sitio WEB, [www.saludladera.gov.co](http://www.saludladera.gov.co).

De igual forma se informará a la comunidad mediante avisos radiales en una emisora de cubrimiento local o regional y estos deberán efectuarse por lo menos durante tres días con una periodicidad mínima de tres veces al día en horarios de alta audiencia.

**PARAGRAFO:** La invitación deberá ser publicada como mínimo con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de iniciación de las inscripciones.

**ARTÍCULO 15°. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** Hasta antes de iniciarse las inscripciones de los aspirantes en el proceso de selección, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Junta Directiva de **RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.**, decisión que será divulgada a través de la página web de **RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.**, [www.saludladera.gov.co](http://www.saludladera.gov.co) ó de la Universidad contratada para adelantar el proceso, mecanismo empleado para la divulgación de la misma.

Iniciadas las inscripciones, la convocatoria solo podrá ser modificada respecto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas, previo acuerdo con la Universidad Contratada.

Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente en la convocatoria.

Las modificaciones respecto de la fecha de las inscripciones se divulgarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del período adicional y será de la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva de **RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.**, encargado de la Convocatoria.

**ARTÍCULO 16°. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.** El aspirante en la Convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Las condiciones y reglas de la presente Convocatoria, son las aquí establecidas, con sus modificaciones y aclaraciones.
- b) El aspirante **bajo su responsabilidad**, debe asegurarse que cumple con las condiciones y requisitos exigidos por el Decreto 785 de 2005 para ser Gerente de **RED DE SALUD DE LADERA**

Sede Administrativa

Cra. 24 A 4-08 B/Miraflores – PBX 608 0124

Web: [www.saludladera.gov.co](http://www.saludladera.gov.co) e-mail: [eseladera@saludladera.gov.co](mailto:eseladera@saludladera.gov.co)



**E.S.E.** del Municipio de SANTIAGO DE CALI, para participar en la convocatoria, y queda sujeto a partir de la inscripción a las reglas o normas que rigen el proceso de selección.

- c) Los aspirantes **no deben** inscribirse si no cumplen con los requisitos mencionados en la presente Convocatoria o se encuentran incursos en alguna de las inhabilidades consagradas en la Constitución o la ley, para el desempeño del empleo, so pena de ser excluido del proceso de selección en cualquier etapa del mismo y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
- d) Las inscripciones se realizarán únicamente a través de la página web de **RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.** [www.saludladera.gov.co](http://www.saludladera.gov.co), ó en la página web de la Universidad o Institución de Educación Superior que **RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.** contrate para ejecutar concurso de méritos público y abierto, en los términos previstos en el artículo 4 de la Resolución 165 del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- e) Con la inscripción en este proceso de selección, queda entendido que el aspirante **ACEPTA** todas las condiciones contenidas en esta convocatoria, y en los respectivos reglamentos e instructivos relacionados con el proceso de selección.
- f) El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirante en la Convocatoria, y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en esta.
- g) Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web de **RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.**, del Municipio de SANTIAGO DE CALI, [www.saludladera.gov.co](http://www.saludladera.gov.co) ó la página web de la Universidad o Institución de Educación Superior que **RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.** contrate para ejecutar el concurso de méritos público y abierto.
- h) La Junta Directiva de **RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.** podrá comunicar a los aspirantes información relacionada con el concurso a través del correo electrónico activo y de uso personal, consignado por el mismo al momento de la inscripción, en caso de que se presente cambio en la dirección de correo electrónico, el aspirante deberá informar dicha situación inmediatamente **RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.** y ante la Universidad o Institución de Educación Superior que la entidad contrate para ejecutar concurso de méritos público y abierto. Será responsabilidad exclusiva del aspirante cualquier cambio o modificación del correo electrónico donde podrá recibir

**Sede Administrativa**

Cra. 24 A 4-08 B/Miraflores – PBX 608 0124

Web: [www.saludladera.gov.co](http://www.saludladera.gov.co) e-mail: [eseladera@saludladera.gov.co](mailto:eseladera@saludladera.gov.co)

información del proceso de selección, no informar cambio o actualización del mismo crea un riesgo a cargo del aspirante.

- i) En virtud de la presunción de la buena fe de la que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado en que éste se encuentre.
- j) Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.
- k) El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.
- l) Luego de realizada la inscripción a través de la página web de **RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.** [www.saludladera.gov.co](http://www.saludladera.gov.co), ó en la página web de la Universidad o Institución de Educación Superior que **RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.** contrate para ejecutar el concurso de méritos público y abierto, los datos allí consignados son inmodificables. Lo anterior en concordancia con el artículo 4° del Decreto 4500 de 2005, que establece: "...la información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos".
- m) Las pruebas del concurso abierto de méritos se aplicarán en Cali, Valle del Cauca.

#### **ARTÍCULO 17. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.**

Las inscripciones se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de los 10 días hábiles de fijación del aviso de invitación de la convocatoria.

El aspirante debe realizar el procedimiento para inscribirse en el presente proceso de selección y es responsable de cumplir a cabalidad los siguientes pasos:

- a) Ingresar a la [www.saludladera.gov.co](http://www.saludladera.gov.co) o a la página web de la Institución de Educación Superior Contratada para tal fin, luego al link del proceso de selección de Gerentes Hospitalares, revisar la guía de orientación al aspirante y posteriormente dirijase al sistema de inscripción, e inicie el registro de acuerdo a las instrucciones del sitio.

#### **Sede Administrativa**

Cra. 24 A 4-08 B/Miraflores – PBX 608 0124

Web: [www.saludladera.gov.co](http://www.saludladera.gov.co) e-mail: [eseladera@saludladera.gov.co](mailto:eseladera@saludladera.gov.co)

- b) Lea cuidadosamente el Reglamento de inscripción que aparece en pantalla, el cual debe "aceptar" bajo su responsabilidad y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos para continuar con el registro.
- c) Diligencie cuidadosamente el formulario de Inscripción y cerciórese de la exactitud de toda la información consignada puesto que será inmodificable una vez aceptada.
- d) Luego de realizada la inscripción en la página web, los datos allí consignados son inmodificables. Lo anterior en concordancia con el Art. 4° del Decreto 4500 de 2005 el cual establece: *"...la información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos"*.
- e) Al finalizar el proceso de inscripción, guarde e imprima la constancia de inscripción.
- f) Verifique en el módulo de consulta, su inscripción y cerciórese que la misma se encuentre diligenciada de manera correcta, así como el código y fecha de inscripción.

**PARÁGRAFO:** El aspirante deberá aportar en el momento de la inscripción formulario único de hoja de vida de Persona Natural del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), los documentos con los cuales cumplió el requisito mínimo y los que pretende hacer valer en la prueba de valoración de antecedentes.

Los documentos que se deben aportar en el momento de la inscripción, escaneados y organizados en el orden en que se indica a continuación son los siguientes:

1. **Formulario Único de Inscripción**, el cual se puede descargar de la página del Departamento Administrativo de la Función Pública, Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Copia de la Cédula de Ciudadanía ampliada al 150%. En el evento que la cédula esté en trámite, se debe adjuntar copia del comprobante (contraseña) expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.

**Sede Administrativa**

Cra. 24 A 4-08 B/Miraflores – PBX 608 0124

Web: [www.saludladera.gov.co](http://www.saludladera.gov.co) e-mail: [eseladera@saludladera.gov.co](mailto:eseladera@saludladera.gov.co)



3. Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación no superior a 30 días.
4. Certificado de Antecedentes Fiscales de Contraloría General de la Nación no superior a 30 días.
5. Declaración Juramentada de no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo.
6. Documentos (títulos y certificaciones) que acrediten la formación Universitaria o profesional y posgrados.
7. Certificaciones que acrediten la experiencia, los cuales deben contener, como mínimo los siguientes datos: Nombre lo razón social de la Entidad o Empresa, tiempo de servicios (inicio y terminación de labores), relación de funciones desempeñadas.
8. Copia de la tarjeta, matrícula o registro profesional.

**PARÁGRAFO 1.** No obstante lo anterior si no se inscriben un número igual o superior a tres (3) aspirantes se dará inicio nuevamente al concurso de méritos.

## CAPITULO V

### VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y VALORACIÓN DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

**ARTÍCULO 18º. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.** La Universidad o Institución de Educación Superior contratada por **RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.**, realizará a todos los inscritos, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el Cargo de **RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.** según el artículo 22.3.1 Del Decreto 785 de 2005 con el fin de establecer si son admitidos o no para continuar en el concurso.

La verificación de requisitos mínimos se realizará con base en la documentación de estudios y experiencia aportada por el aspirante, en la forma y oportunidad establecidas por la Junta Directiva y a través de la página web [www.saludladera.gov.co](http://www.saludladera.gov.co) ó de la Institución de Educación Superior contratada por **RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.**

El cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de NO ADMISIÓN y, en consecuencia, genera el retiro del aspirante del concurso.

#### Sede Administrativa

Cra. 24 A 4-08 B/Miraflores – PBX 608 0124

Web: [www.saludladera.gov.co](http://www.saludladera.gov.co) e-mail: [eseladera@saludladera.gov.co](mailto:eseladera@saludladera.gov.co)



El aspirante que cumpla y acredite TODOS Y CADA UNO de los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual se inscribió, será ADMITIDO para continuar en el proceso de selección.

El aspirante que no cumpla con todos los requisitos mínimos establecidos para el cargo de Gerente de **RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.**, será INADMITIDO y no podrá continuar en el proceso de selección.

Los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos mínimos para el ejercicio del empleo al cual se inscribió, deberán ser adjuntados al momento de la inscripción

**PARÁGRAFO:** Se precisa que las inhabilidades constitucionales o legales, o incompatibilidades del aspirante, serán sujetas a revisión, al momento de la posesión y pueden ocasionar la exclusión del proceso de selección.

**ARTÍCULO 19°. FORMA DE ACREDITAR Y PRESENTAR DOCUMENTOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA REQUISITOS MÍNIMOS Y LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES.** Los soportes, certificaciones, constancias y/o documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio de los empleos ofertados y los relativos a títulos de estudios y experiencia profesional adicionales que tengan por objeto la asignación de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes se deben adjuntar en el momento de la inscripción, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas determinadas en las siguientes disposiciones:

#### 1. Estudios.

El requisito de estudio mínimo exigido para el cargo Gerente de la **RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.** es tener título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas y título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud

Para la acreditación del mismo, el participante debe allegar copia del diploma o acta de grado, expedidos por institución de educación superior autorizada y el respectivo registro o tarjeta profesional.

Con el fin de acreditar los títulos de posgrado del nivel profesional (especializaciones, maestrías, doctorados y posdoctorados) que pueden ser objeto de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes se debe adjuntar copia del diploma o acta de grado emitidos por institución de educación superior autorizada, de acuerdo con las condiciones previstas en esta convocatoria.

**PARÁGRAFO 1.** Los títulos de estudios otorgados en el exterior solo serán valorados en este concurso mediante la presentación de la copia del diploma y del correspondiente acto administrativo de

#### Sede Administrativa

Cra. 24 A 4-08 B/Miraflores – PBX 608 0124

Web: [www.saludladera.gov.co](http://www.saludladera.gov.co) e-mail: [eseladera@saludladera.gov.co](mailto:eseladera@saludladera.gov.co)



convalidación proferido por las autoridades públicas competentes, según las disposiciones legales aplicables.

**PARÁGRAFO 2.** En ningún caso se aceptan órdenes de matrícula, ni recibos de pago de ésta o de derechos de grado, estudiantiles o similares, ni reportes de notas, certificados de asistencia o de aprobación o terminación de materias, ni los demás documentos irrelevantes que no correspondan a los indicados o que no cumplan con los requisitos exigidos en este acto administrativo.

## 2. Experiencia profesional.

Para el cargo de Gerente de la **RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.**, conforme a las previsiones hechas por el artículo 22.3.1 del Decreto 785 de 2005, se debe acreditar experiencia profesional de dos (02) años, en el Sector Salud. Con fundamento en ello el aspirante deberá acreditarla con base en los siguientes criterios:

**Experiencia:** se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.

**Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el Pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

**Sin embargo, En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, sin embargo, se tendrá como válida la experiencia profesional realizada para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio, siempre que su duración haya sido de un (1) año como mínimo.**

Las certificaciones de experiencia profesional deben reunir los siguientes requisitos:

**2.1. Certificaciones de experiencia profesional:** La experiencia profesional se acredita mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades, empresas u organizaciones oficiales o privadas y deben contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social de la entidad, organización o empresa.
- b) Períodos dentro de los cuales el participante estuvo vinculado: La certificación debe precisar la fecha de ingreso y retiro (día, mes y año). Si desempeñó varios empleos en la misma entidad,

### Sede Administrativa

Cra. 24 A 4-08 B/Miraflores – PBX 608 0124

Web: [www.saludladera.gov.co](http://www.saludladera.gov.co) e-mail: [eseladera@saludladera.gov.co](mailto:eseladera@saludladera.gov.co)

- organización o empresa es necesario indicar las fechas de inicio y finalización de cada uno de estos (día, mes y año).
- c) Relación de todos los cargos desempeñados y funciones de cada uno, cuando de la denominación de ellos no se infieran.
  - d) Nombre completo de quien suscribe la certificación, condición o empleo que ejerce, firma, dirección, ciudad y número telefónico de la entidad, organización o empresa.

Igualmente, si la certificación laboral la expide una persona natural debe cumplir con los requisitos anteriores y precisar el nombre completo de quien la expide, firma, número de cédula, dirección, ciudad y su número telefónico.

**2.3. Experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos:** Para demostrar experiencia profesional a través de contratos de prestación de servicios se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto y actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año) y el cumplimiento del contrato por parte del aspirante. Cuando el contrato esté en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este numeral. No se admiten ni se tienen en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación o actas referidas.

**2.4. Certificaciones de experiencia profesional por horas o con jornadas inferiores al día laboral:** Si los soportes presentados para acreditar experiencia profesional indican jornadas de trabajo inferiores al día laboral, su validez en tiempo se establecerá sumando las horas certificadas y dividiendo el resultado entre ocho (8) horas para determinar el tiempo laborado.

**2.5. Certificaciones de experiencia profesional en forma independiente:** Para acreditar el ejercicio de profesión o actividad independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas.

**2.6. Experiencia profesional en otras entidades del sector público o privado.** Los aspirantes que deseen acreditar su experiencia profesional en otras entidades del sector público o privado para el cumplimiento de los requisitos mínimos y la prueba de análisis de antecedentes deben adjuntar las certificaciones correspondientes al momento de la inscripción en el respectivo módulo, con el lleno de las exigencias establecidas en esta reglamentación.

**2.7. Certificaciones de experiencia profesional por un mismo periodo:** Cuando se presenten distintas certificaciones de experiencia profesional acreditando el mismo periodo éste se contabiliza una sola vez como tiempo completo. Si se allega una certificación de experiencia profesional de medio

**Sede Administrativa**

Cra. 24 A 4-08 B/Miraflores – PBX 608 0124

Web: [www.saludladera.gov.co](http://www.saludladera.gov.co) e-mail: [eseladera@saludladera.gov.co](mailto:eseladera@saludladera.gov.co)



tiempo ésta solo podrá ser concurrente con otra de medio tiempo por un mismo periodo, con el fin de sumar un tiempo completo.

**PARÁGRAFO 1.** No se deben adjuntar actas de nombramiento o posesión, desprendibles de nómina ni los demás documentos irrelevantes para demostrar la experiencia profesional o que no reúnan las exigencias de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de este concurso, solo se tienen en cuenta los títulos de estudios obtenidos y la experiencia profesional relacionada adquirida con posterioridad a la obtención del registro profesional, y hasta el día de cierre de la fase de inscripción, siempre que sean acreditados con los documentos y en la forma señalada en este reglamento.

**PARÁGRAFO 3.** Los títulos de estudios, las certificaciones y documentos presentados para demostrar experiencia profesional relacionada que no se soporten en los documentos señalados o que no contengan todas las condiciones exigidas en este Reglamento no serán tenidos en cuenta en el proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación.

**PARÁGRAFO 4.** Todos los documentos que se carguen en el módulo de inscripción deben ser claros, legibles, sin tachaduras ni enmendaduras y no deben adjuntarse en forma repetida.

**ARTICULO 20°. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.** Los aspirantes inscritos en la Convocatoria deben cargar en el módulo de inscripciones, al momento de la inscripción en el concurso, los documentos necesarios que permitan verificar el cumplimiento de requisitos mínimos del empleo, como los que pretende hacer valer en la prueba de valoración de antecedentes.

Los documentos enviados, radicados o los que sean entregados extemporáneamente, no serán objeto de análisis.

Quien aporte documentos falsos o adulterados, será excluido de la Convocatoria en la etapa en que ésta se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

La no presentación por parte de los aspirantes de la documentación de que trata este artículo, en la forma y los plazos fijados, dará lugar a entender que el aspirante desiste de continuar en el proceso de selección y, por ende, quedará excluido del concurso, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

**PARÁGRAFO:** Los documentos que se alleguen por parte de cada aspirante en el proceso de selección, para efectos del cumplimiento de los requisitos mínimos, tendrán un punto de corte, que será el último día de inscripciones en la convocatoria.

**ARTICULO 21°. CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.** Los certificados de estudio exigidos por el Decreto 785 de 2005, para desempeñar el cargo de Gerente de **RED DE SALUD DE**

**Sede Administrativa**

Cra. 24 A 4-08 B/Miraflores – PBX 608 0124

Web: [www.saludladera.gov.co](http://www.saludladera.gov.co) e-mail: [eseladera@saludladera.gov.co](mailto:eseladera@saludladera.gov.co)



LADERA E.S.E., deberán presentarse en las condiciones establecidas en el artículo 2.2.3.7 y siguientes del Decreto 1083 de 2015 o demás normas que lo modifiquen o adicionen.

**PARÁGRAFO 1.** Las certificaciones de estudio y experiencia aportadas que no cumplan con los requisitos establecidos en la norma citada, no serán tenidas en cuenta para efectos de la Verificación de Requisitos Mínimos para el empleo, ni para la prueba de Valoración de Antecedentes.

No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado, ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten extemporáneamente o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a resultados de verificación de requisitos mínimos o de valoración de antecedentes. Los documentos allegados podrán ser objeto de verificación académica o laboral, en la forma como lo determine la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 22°. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS.** La Universidad o Institución de Educación Superior contratada por **RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.** para este fin, con base en la documentación allegada en la etapa de inscripciones, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el cargo de Gerente, conforme a los requisitos exigidos y señalados en el Decreto 785 de 2005 y en la presente convocatorias, de no cumplirlos será excluido del proceso.

**ARTICULO 23°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS.** Los resultados serán publicados a partir de la fecha en que disponga la Junta Directiva, la misma que será publicada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en la página web de **RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.** ó de la entidad contratada para tal fin así.

**ARTICULO 24°. RECLAMACIONES CONTRA EL LISTADO DE NO ADMITIDOS.** Las reclamaciones de los aspirantes no admitidos con ocasión de los resultados de la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos, deberán presentarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados ante la entidad contratada para el desarrollo del proceso, a través de su página web.

Las reclamaciones serán recibidas y decididas por la Universidad o Institución de Educación Superior contratada, antes de la aplicación de la primera prueba y comunicada a través su página web.

Si la reclamación es formulada fuera del término señalado, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

Ante la decisión que resuelve la reclamación contra la lista de no admitidos, no procede ningún recurso, de conformidad con el Art. 12 del Decreto 760 de 2005, norma especial aplicable en el proceso de selección.

**Sede Administrativa**

Cra. 24 A 4-08 B/Miraflores – PBX 608 0124

Web: [www.saludladera.gov.co](http://www.saludladera.gov.co) e-mail: [eseladera@saludladera.gov.co](mailto:eseladera@saludladera.gov.co)



En la etapa de reclamaciones ante la lista de admitidos y no admitidos no se admiten cambio o adición de documentos diferentes a los radicados al momento de la inscripción.

Al aspirante admitido después de reclamaciones, le serán aplicadas las pruebas establecidas.

**ARTICULO 25°. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN EL CONCURSO.** Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en el concurso, serán publicadas en la página web ó en las aplicaciones determinadas por la Universidad contratada para el desarrollo del proceso.

**PARÁGRAFO 1.** Si el concurso es declarado desierto por no haber superado la etapa de verificación de requisitos mínimos, un número igual o superior a tres (3) aspirantes, se dará inicio nuevamente al concurso de méritos.

## **CAPÍTULO VI CITACIÓN A PRUEBAS, RESULTADOS, RECLAMACIONES Y RESERVA**

**ARTÍCULO 26°. CITACIÓN A PRUEBAS.** El aspirante para conocer el lugar, fecha y presentación de cada una de las pruebas, deberá consultar la página de la Universidad o Institución de Educación Superior contratada por **RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.**, que aplicará las mismas.

**ARTÍCULO 27°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** A partir de la fecha que disponga la Junta Directiva, el aspirante debe ingresar a la página Web de la Universidad o Institución de Educación Superior contratada que aplicará las mismas, para obtener los respectivos resultados de las pruebas agotadas.

**ARTÍCULO 28°. RESERVA DE LAS PRUEBAS.** Las Pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de los responsables del proceso de selección, al tenor de lo ordenado en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO 29°. RECLAMACIONES.** Las reclamaciones de los participantes por los resultados obtenidos en las pruebas aplicadas en el proceso de selección, se presentarán ante la Universidad contratada por **RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.**, a través de su página web, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación y deberán ser decididas antes de aplicar la siguiente prueba o de continuar el proceso de selección, para lo cual la Junta Directiva podrá suspender el proceso.

La decisión que resuelve la reclamación se comunicará a través de la página web o en las aplicaciones determinadas por la Universidad o Institución de Educación Superior contratada para tal fin y que

**Sede Administrativa**

Cra. 24 A 4-08 B/Miraflores – PBX 608 0124

Web: [www.saludladera.gov.co](http://www.saludladera.gov.co) e-mail: [eseladera@saludladera.gov.co](mailto:eseladera@saludladera.gov.co)

aplicó la prueba o trámite, siendo la publicación una responsabilidad de la Institución Universitaria o Institución de Educación Superior Contratada.

Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso.

**PARÁGRAFO 1. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.** La Junta Directiva, podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o intento de sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procesamiento de resultados, previo informe de la Universidad o institución de educación superior contratada.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas o los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo, expedido por la Junta Directiva, frente al cual procede únicamente el recurso de reposición.

**PARÁGRAFO 3.** Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido del concurso en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegibles.

## CAPITULO VII

### PRUEBAS

**ARTÍCULO 30°. PRUEBAS POR APLICAR.** De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 165 de 2008, las pruebas de conocimientos están orientadas a evaluar a los aspirantes en cuanto a los conocimientos normativos y técnicos relacionados con el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad y del cargo a proveer y, especialmente, los relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud.

Las pruebas de competencias estarán encaminadas a evaluar los factores: Orientación a resultados, Orientación al usuario y al ciudadano, Transparencia, Compromiso con la organización, Liderazgo, Planeación, Toma de decisiones, Dirección y desarrollo de personal y Conocimiento del entorno.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que serán aplicadas estarán a cargo de la Universidad contratada y se regirán por los siguientes parámetros:

#### Sede Administrativa

Cra. 24 A 4-08 B/Miraflores – PBX 608 0124

Web: [www.saludladera.gov.co](http://www.saludladera.gov.co) e-mail: [eseladera@saludladera.gov.co](mailto:eseladera@saludladera.gov.co)

FASES	PESO PORCENTUAL	PARÁMETROS
<b>FASE 1:</b> PRUEBA DE CONOCIMIENTOS (Clasificatoria)	60%	PRUEBA ESCRITA (CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS: Sistema General de la Seguridad Social, Plan Nacional de la Salud Pública, MECI para Gerentes de Hospital, Planeación Estratégica, Costos y Presupuestos, Contratación Estatal y Gestión Humana)
<b>FASE 2:</b> PRUEBA DE COMPETENCIAS (Clasificatoria)	15%	PRUEBA ESCRITA (COMPETENCIAS): Orientación Resultado, Orientación al Ciudadano y Usuario, Transparencia, Compromiso con la Organización, Liderazgo, Planeación, Toma de Decisiones, Dirección y Desarrollo de Personal y Conocimiento del Entorno.
<b>FASE 3:</b> ENTREVISTA (Clasificatoria)	10%	PRUEBA DE COMPETENCIAS: Orientación Resultado, Orientación al Ciudadano y Usuario, Transparencia, Compromiso con la Organización, Liderazgo, Planeación, Toma de Decisiones, Dirección y Desarrollo de Personal y Conocimiento del Entorno.
<b>FASE 4:</b> EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES (Clasificatoria)	15%	HOJAS DE VIDA (NIVEL ACADÉMICO, EXPERIENCIA LABORAL)

**ARTÍCULO 31°. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS.** La prueba de conocimientos permitirá evaluar el dominio de los saberes básicos y específicos, relacionados con las funciones del **GERENTE**.

Antes de la aplicación de la prueba de conocimientos, y con la debida antelación, se publicarán las guías de orientación al aspirante que contiene los correspondientes ejes temáticos, solo a título informativo.

La prueba sobre competencias está destinada a obtener una medida puntual, objetiva y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a medir las competencias requeridas para el desempeño del cargo GERENTE de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 165 de 2008.

**Sede Administrativa**

Cra. 24 A 4-08 B/Miraflores – PBX 608 0124

Web: [www.saludladera.gov.co](http://www.saludladera.gov.co) e-mail: [eseladera@saludladera.gov.co](mailto:eseladera@saludladera.gov.co)



**PARÁGRAFO 1.** La prueba de conocimientos, y la de competencias escritas, se aplicarán en una misma sesión a los aspirantes que sean admitidos en la convocatoria, de conformidad con el trámite de verificación de requisitos mínimos.

**PARÁGRAFO 2.** La Universidad contratada por **RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.** para adelantar el proceso de selección, validará el protocolo de calificación y lo aplicará en la prueba de competencias, teniendo en cuenta el perfil de los GERENTES.

**ARTÍCULO 32°. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES.** La prueba de Análisis de Antecedentes es un instrumento de selección, que evalúa el mérito mediante el análisis de la historia académica, laboral, relacionada con el empleo para el que concursa y tendrá carácter clasificatorio.

La prueba de Análisis de Antecedentes tiene por objeto la valoración de la formación, la experiencia acreditada por el aspirante **y que excedan los requisitos mínimos exigidos** para el empleo.

La Universidad o Institución de Educación Superior contratada para el efecto por **RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.** con base en los documentos allegados por los aspirantes en la etapa de inscripción, procederá a valorarlos y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100), con una parte entera y dos decimales.

**ARTÍCULO 33°. DOCUMENTOS REQUERIDOS.** La valoración de las condiciones del aspirante en la Prueba Análisis de Antecedentes, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados por el aspirante al momento de la inscripción en el proceso de selección para la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

**ARTÍCULO 34°. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES.** La puntuación de los factores que componen la prueba de Análisis de Antecedentes se realizará sobre las condiciones de los aspirantes **que excedan los requisitos mínimos para ser Gerente de RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.**

**1. EDUCACIÓN:** La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes, la educación cumple una función social.

Para efectos del presente proceso de selección, es entendida como la serie de contenidos teórico-prácticos relacionados con las funciones del empleo objeto del concurso, adquiridos mediante Formación Académica o Capacitación.

**Sede Administrativa**

Cra. 24 A 4-08 B/Miraflores – PBX 608 0124

Web: [www.saludladera.gov.co](http://www.saludladera.gov.co) e-mail: [eseladera@saludladera.gov.co](mailto:eseladera@saludladera.gov.co)



En la evaluación del factor Educación se tendrán en cuenta dos categorías a saber: Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (educación no formal).

**a. Educación Formal:** Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos, aprobados en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.

La Educación comprende los conocimientos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en programas de pregrado en las modalidades de formación técnica, formación tecnológica y formación profesional y a nivel de posgrado los estudios correspondiente a especialización, maestría y doctorado.

**Certificación de la Educación Formal:** Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación de materias del respectivo pensum académico, cuando así lo permita la legislación vigente al respecto. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado, cuya expedición no sea superior a tres (3) meses contados a partir del día en que fue incluido el documento en la etapa de verificación de requisitos mínimos.

Los títulos y certificados obtenidos en el exterior, requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente, de conformidad con el decreto 1785 de 2014 compilado por el decreto 1083 de 2015.

Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de posgrado en el exterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados, si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 190 de 1995 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Para efectos de la valoración de la Educación Formal, solo se tendrá en cuenta los estudios acreditados hasta el último día de inscripciones en la convocatoria.

**Sede Administrativa**

Cra. 24 A 4-08 B/Miraflores – PBX 608 0124

Web: [www.saludladera.gov.co](http://www.saludladera.gov.co) e-mail: [eseladera@saludladera.gov.co](mailto:eseladera@saludladera.gov.co)

**b. Educación Para El Trabajo y Desarrollo Humano:** Es aquella que se imparte en entidades públicas o privadas con el objeto de complementar, actualizar, renovar y profundizar conocimientos y formar en aspectos sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos para la educación formal.

La educación para el trabajo y el Desarrollo Humano se acreditará a través de certificados de participación en diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, a excepción de los cursos de inducción, cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección de la entidad.

Los cursos específicos de educación para el trabajo y desarrollo humano, se deberán acreditar mediante certificados expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello.

Los certificados deberán contener como mínimo los siguientes datos: nombre o razón social de la entidad, nombre y contenido del curso, fechas de realización, intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe indicar el número total de horas por día.

En la prueba de valoración de antecedentes sólo se tendrá en cuenta la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano relacionada con las funciones del respectivo empleo.

Para efectos de la valoración de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, solo se tendrá en cuenta la acreditada durante los últimos cinco (05) años, con corte hasta el último día de inscripciones en la convocatoria.

**2. EXPERIENCIA:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.

Para este proceso se tendrá en cuenta, para la asignación de puntaje en la prueba de valoración de antecedentes únicamente la experiencia profesional y profesional relacionada debidamente acreditada.

La experiencia docente no será puntuada en el presente proceso.

Para efectos de la presente Convocatoria, la experiencia se definirá así:

**Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el Pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

**Sede Administrativa**

Cra. 24 A 4-08 B/Miraflores – PBX 608 0124

Web: [www.saludladera.gov.co](http://www.saludladera.gov.co) e-mail: [eseladera@saludladera.gov.co](mailto:eseladera@saludladera.gov.co)